# ORDENANZ A Nro 106

## 2 8 MOV. 1990

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACION Y SE DAN - ALGUNAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES AL ESTABLECIMIENTO PUBLICO PARQUE MUVDI."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, y,

#### CONSIDERANDO:

Que en la actualidad el PARQUE MUVDI viene desarrollando de manera deficiente el servicio público de recreación social que el Departamento debe prestar a la comunidad Atlánticense.

Que el PARQUE MUVDI, establecimiento público, ha demostrado inca pacidad para la administración de su patrimonio, provocando una profunda crisis que viene afectando su funcionamiento, constituyéndose en una amenaza para la salud y la seguridad de los usuarios.

Que la situación anterior hace necesario que la administración - departamental adopte las medidas indispensables para asegurar - que esas instalaciones cumplan con su función recreacional.

#### ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Se dispone la liquidación del establecimiento público PARQUE MUVDI.

ARTICULO SEGUNDO: El Gobernador del Departamento, asesorado por un Auditor designado por el Contralor del Departamento, llevará a cabo la liquidación den tro del término de seis (6) meses.

El Gobernador del Departamento revertirá al Departamento del Atlántico, el patrimonio del establecimiento público PARQUE MUVDI.

El pasivo del PARQUE MUVDI lo asumirá el De partamento del Atlántico.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Gobernador del Departamento, para que celebre contratos, ya sean de derecho público o de derecho privado, que pueden ser arrendamiento o comodato, o de explotación de bienes del Estado por el sistema de concesión con entidades dedicadas a la recreación masiva y preferiblemente sin ánimo de lucro, de

../...

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACION Y SE DAN ALGUNAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES AL ESTABLECIMIEN TO PUBLICO PARQUE MUVDI."

de conformidad con los siguientes re

- a) El plazo del contrato no podrá ser mayor de veinte (20) años.
- b) En ningún caso el Contratista, a cuyo cargo estaría la administra ción del servicio, podrá limitar el acceso a su disfrute al público por condiciones distintas a la del precio o tarifa que se cobre la prestación del mismo.

ARTICULO CUARTO: -- Facúltase al Gobernador para efectuar, las operaciones presupuestales que de-mande la ejecución de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO: -- Esta Ordenanza regirá a partir de promulgación.

> COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

> > Dada en Barranquilla, a los

ALVARO VARGAS AREZESIDENCIA PRESIDENTE.-

SECUNDO VICE PRESIDENTE. JAIME BOLIVAR BARROS

PRIMER VICE -PRESIDENTE

OBLICA DE

SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza Sufrió los tres (3) Debates reglamentarios así:

Debaté, ler. octubre 22 de 1990

2do. Debate, nøviembre 2 de 1990

Debate, moviembre 6 de 1990.-

Secrétario General .-

MOSQUERA DONADO COLLA DE

### ORDENANZ, A Nro. 06

## 2 8 NOV. 1990

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACION Y SE DAN - ALGUNAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES AL ESTABLECIMIENTO PUBLICO PARQUE MUVDI."

LA ESAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, y,

#### CONSIDERANDO:

Que en la actualidad el PARQUE MUVDI viene desarrollando de manera deficiente el servicio público de recreación social que el Departamento deber prestar a la comunidad Atlánticense.

Que el PARQUE MUVDI, establecimiento público, ha demostrado inca pacidad para la administración de su patrimonio, provocando una profunda crisis que viene afectando su funcionamiento, constituyendose en una amenaza para la salud y la seguridad de los usuarios.

Que la situación anterior hace necesario que la administración - departamental adopte las medidas indispensables para asegurar - que esas instalaciones cumplan con su función recreacional.

#### ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Se dispone la liquidación del establecimiento público PARQUE MUVDI.

ARTICULO SEGUNDO: El Gobernador del Departamento, asesorado por un Auditor designado por el Contralor del De partamento, llevará a cabo la liquidación den tro del término de seis (6) meses.

El Gobernador del Departamento revertirá al Departamento del Atlántico, el patrimonio del establecimiento público PARQUE MUVDI.

El pasivo del PARQUE MUVDI lo asumirá el  $\underline{De}$  partamento del Atlántico.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Gobernador del Departamento, para que celebre contratos, ya sean de derecho público o de derecho privado, que pueden ser arrendamiento o comodato, o de explotación de bienes del Estado por el sistema de concesión con entidades dedicadas a la recreación masiva y preferiblemente sin ánimo de lucro, de

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACION Y SE DAN ALGUNAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES AL ESTABLECIMIEN TO PUBLICO PARQUE MUVDI."

> de conformidad con los siguientes re quisitos: H'

- a) El plazo del contrato no podrá ser mayor de veinte (20) años.
- b) En ningún caso el Contratista, cuyo cargo estaría la administra ción del servicio, podrá limitar el acceso a su disfrute al público por condiciones distintas a la del precio o tarifa que se cobre la prestación del mismo.

ARTICULO CUARTO: - Facúltase al Gobernador para efectuar las operaciones presupuestales que demande la ejecución de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO: -- Esta Ordenanza regirá a partir de promulgación.

> COMUNIQUESE, **PUBLIQUESE** CUMPLASE.

> > Dada en Barranquilla, a los

ALVARO VARGAS FRESIDENCIA

PRESIDENTE .-

Jaime Bolivar Barros.

PRIMER VICE PRESIDENTE.

BERTO ROJAS BULA.-UNDO VICE-PRESIDENTE.-

ESTEBAN MOSQUERA DONADO

SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza sufrió los tres (3) Debates reglamentarios así:

Debate, octubre 22 de 1990

2do. Debate/ noviembre 2 de 1990 Debate, noviembre 6 de 1990.- 🗈

ESTEBAN MOSQUERA DONADO

SECRETARIA GENERAL.- GOBERNACION DEL ATLANTICO.- Noviembre 19 de - 1990. Pasa al Despacho del Sr. Gobernador para su sanción.

OSCAR FERNANDEZ CHAGIN SECRETARIO GENERAL

GOBERNACION DEL ATLANTICO.- DESPACHO.- Barranquilla, Noviembre vein tiocho (28) de mil novecientos noventa (1990).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE,

ARTURO SARABIA BETTER GOBERNADOR DEL ATLANTICO.

œs.-

ADRADO EN PENER DEBAIF
IN LA CESTA DEL UTA

DEL CARA

DE

32 debate.

#### PROYECTO DE ORDENANZA

Por medio de la cual se ordena la liquidación y se dan algunas autorizaciones correspondientes al establecimiento público PARQUE MUVDI"

#### CONSIDERANDO:

Que en la actualidad el PARQUE MUVDI viene desarrollando de manera deficiente el servicio público de recreación social que el que el Departamento debe prestar a la comunidad atlanticense.

due el PARQUE MUVDI, establecimiento público, ha demostrado incapacidad para la administración de su patrimonio, provocando una profunda crisis que viene afectando su funcionamiento, constituyéndose en una amenaza para la salud y la seguridad de los usuarios.

que la situación anterior hace necesario que la administración departamental adopte las medidas indispensables para asegurar que esas instalaciones cumplan con su función recreacional

#### ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Se dispone la liquidación del establecimiento público PARQUE MUVDI.

ARTICULO SEGUNDO: El Gobernador del Departamento, asesorado por un Auditor designado por el Contralor del Departamento, llevará a cábo la liquidación dentro del término de seis (6) meses.

El Gobernador del Departamento revertirá al Departamento del Atlántico, el patrimonio del establecimiento público PARQUE MUVDI.

El pasivo del PARQUE MUVDI lo asumirá el Departamento del Atlántico.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Gobernador del Departamento, para que celebre contratos, ya sean de derecho público o de derecho privado, que pueden ser arrendamiento o comodato, o de explotación de bienes del Estado por el sistema de concesión con entidades dedicadas a la recreación masiva y preferiblemente sin

a) El plazo del contrato no podrá ser mayor de veinte (20) años.

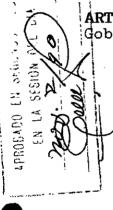
b) En ningún caso el Contratista, a cuyo cargo estaría la administración del servicio, podrá limitar el acceso a su disfrute al público por condiciones distintas a la del precio o farifa que se cobre por la prestación del mismo.

ARTICULO CUARTO: Facultase al Gobernador para efectuar las operaciones presupuestales que demande la ejecución de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO: Esta Ordenanza regirá a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ARTURO SARABIA BETTER Gobernador RAFAEL PINEDO BARCENAS Secretario de Obras Publicas



4324034



#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Corresponde al gobierno, en sus diferentes niveles, promover y asegurar el bienestar y la recreacion de sus ciudadanos. Para el cumplimiento de esta responsabilidad no se requiere necesariamente que sea el propio gobierno el que adelante la actividad recreacional. Lo fundamental es que haya quien brinde este servicio en condiciones apropiadas, y que el pueblo pueda o disfrutarlo.

En muchas ocasiones los gobiernos, en ausencia de una adecuada presencia de los particulares en esta actividad, promueve la construcción de escenarios deportivos o parques. Una vez construídos éstos, su manejo en no pocas ocasiones ha sido contratado con entidades especializadas, preferentemente privadas.

Ista es una política sabia que se apoya en un principio claro según el cual el estado no puede y no debe hacerlo todo. Si lo que se busca es que el servicio se preste bien, lo importante no es quien lo maneje sino cómo se maneje.

En el año de 1986 el Gobernador Fuad Char dió al servicio el Parque Muvdi, un complejo recreativo de muy buenas características, situado en un lote de terreno que para tales fines habia donado años atrás al departamento la familia Muvdi.

Las instalaciones del Parque, una vez construídas por el pepartamento, fueron aportadas a un establecimiento público del orden departamental, a cuyo cargo quedó su administración y manejo. Salvo en su primera fase, esta empresa, por deficiencias administrativas, no ha logrado autofinanciarse como estaba previsto, lo que obligó reiteradamente al Departamento a progarle aportes presupuestales para su funcionamiento.

ನ

3

语語

APCOGASIO FA

No obstante el concurso del Departamento, el Parque ha continuado su proceso de deterioro financiero y operativo, sin que se vislumbren alternativas para su recuperación dentro de los parametros en que hoy funciona, caracterizados por su ineficiencia.

Hace unos meses el entonces Gobernador Edgardo Sales Sales, buscó una solución a esta situación, y propuso a la Asamblea se le attorizase a liquidar el establecimiento público Parque Muvdi, sí como a suscribir un contrato con entidades públicas o privadas para asegurar su cabal operación, iniciativas estas que le fueron aprobadas.

Por diversas circunstancias, el contenido de esa Ordenanza no permitió se llevase a cabo la liquidación de la empresa, ni tampoco la suscripción de contrato alguno para su manejo.

En esta oportunidad, y con el propósito de darle una solución a

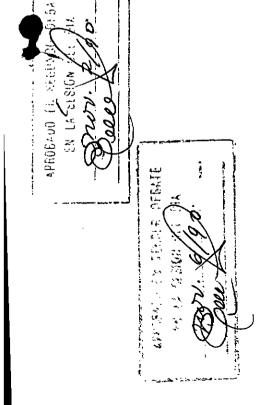
un problema que lejos de solucionarse se ha agravado, que permita hacia el futuro la cabal prestación de este servicio, se somete a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de Ordenanza adjunto.

Atentamente,

ARTURO SARABIA BETTER

Gobernador





PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACION Y SE DAN ALGUNAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES AL ESTABLECIMIENTO PUBLICO PARQUE MUVDI"

Estudiado el proyecto referenciado y en consideración al estado actual de deterioro en que se encuentra el PARQUE MUVDI, que imposibilita la prestación de los servicios recreacionales para lo cual fué organizado, considera ésta Comisión que es necesario tomar medidas tendientes a poner fin a la crisis por la que atraviesa y a adoptar las pertinentes para que el PARQUE MUVDI cumpla las funciones propias de su creación.

Por consiguiente, y en primera instancia se debe acoger la petición presentada en el proyecto en el sentido de hacer su liquidación y que revierta al Departamento del Atlántico el patrimonio correspondiente, igualmente y para lograr el buen uso y mantenimiento de sus instalaciones, acoge la parte pertinente en cuanto se autoriza al señor Gobernador del Departamento, para celebrar contratos de diferentes modalidades, ya sea con entidades públicas o privadas.

Por lo anterior, esta Comisión solicita a esta Honorable Asamblea dar segundo debate a este Proyecto en la seguridad de estar dando a favor de la comunidad un medio necesario para ejercer una de sus principales derechos: el de la recreación.

Atentamente, vuestra Comisión.

PROBAGO EN SECUMBO

floria D. de Jusales Loria ortiz de GONZALEZ

UBaco or fylluming URBANO RODRIGUEZ MUNOZ

JOSE ANTONIO CABRERA VISBAL

#### INFORME DE COMISION

PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACION Y SE DAN ALGUNAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES AL ESTABLECIMIENTO PUBLICO PARQUE MUVDI"

Estudiado el proyecto referenciado y en consideración al sestado actual de deterioro en que se encuentra, el PARQUE MUVDI, que imposibilita la prestación de los servicios recreacionales para lo cual fué organizado, considera ésta Comisión que es necesario tomar medidas tendientes a poner fin a la crisis por la que atraviesa y a adoptar las pertinentes para que el PARQUE MUVDI cumpla las funciones propias de su creación.

Por consiguiente, y en primera instancia se debe acoger la petición presentada en el proyecto en el sentido de hacer su liquidación y que revierta al Departamento del Atlántico el patrimonio correspondiente, igualmente y para lograr el buen uso y mantenimiento de sus instalaciones, acoye la parte pertinente en cuanto se autoriza al señor Gobernador del Departamento, para celebrar contratos de diferentes modalidades, ya sea con entidades públicas o privadas.

Por lo anterior, esta Comisión solicita a esta Honorable Asamblea dar segundo debate a esta Proyecto en la seguridad de estar dando a tevar de la comunidad un medio necesario para ejercer una de sua principales derechos: el de la recreación.

atentamente, vuestra Comisión.

floria D. de Jusales FLORIA ORTIZ DE GONZALEZ

URBANO RODRIGUEZ MUNGZ

JOBE ANTONIO CABRERA VISBAL